



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1494 Bis

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México

2

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 122 apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 numeral 1; 13 apartado A, numerales 1 y 2; 16 inciso A, numerales 1, párrafo primero y 5; y 19 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º fracción I, 5º fracción VI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, reconociendo el entorno natural como un derecho humano fundamental, y a su vez impone a la Federación la obligación de garantizar condiciones adecuadas para su preservación en concurrencia con las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, resaltando el enfoque de la interrelación entre el bienestar humano y los principios de sostenibilidad. A su vez, en su artículo 122, reconoce a la Ciudad de México como una Entidad Federativa que goza de plena autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, organización política y administrativa.

Que el Gobierno de la Ciudad de México se ha caracterizado por asumir, como principios el respeto a los derechos humanos, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural; así como por ser una Ciudad innovadora y vanguardista en la salvaguarda del derecho a un medio ambiente sano.

Que el artículo 16 apartado A, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades en el marco de sus competencias adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos de competencia estatal, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 19, numeral 2 de la Constitución Local, se establece que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y, las leyes en la materia.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal tiene como objeto regular la gestión integral de los residuos de competencia local, tales como residuos sólidos urbanos, de manejo especial, y peligrosos generados o manejados por micro generadores; además de regular la prestación del servicio público de limpia, así como establecer las competencias de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías en materia de gestión y manejo de residuos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Obras y Servicios, de manera coordinada se encargan de la gestión integral de los residuos que se generan en la ciudad; por lo que cuentan con diversas atribuciones que se complementan. Sin embargo, derivado de un análisis minucioso respecto de la situación actual en la que se realiza la gestión de residuos, se concluyó que, es necesario mejorar la planeación y operación de las atribuciones que cada una de las Secretarías antes citadas cuenta, mediante la simplificación administrativa; por lo que se requiere que estas sean ejercidas por un sólo organismo, que consolide la funcionalidad administrativa y operativa para la atención a las necesidades prioritarias que de manera directa se generen derivado de la gestión integral de los residuos en la ciudad.

Que los organismos descentralizados forman parte de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno cuenta con facultades para crear mediante decreto los órganos descentralizados.

Que toda vez que, resulta conveniente la creación de una Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, a efecto de contar con un sólo organismo que consolide las atribuciones en materia de gestión integral de residuos, con las que cuentan la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios; así como para abordar con una nueva perspectiva, enfoque y estructura la problemática relacionada con la gestión integral de los residuos. Permitiendo una coordinación sistemática de la gestión integral de residuos de competencia estatal mediante el desarrollo y la ejecución de políticas, programas y acciones de manejo de residuos considerando lo dispuesto en materia de economía circular, que garantice el cumplimiento efectivo de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y normatividad aplicable en la materia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
AGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión.

**SEGUNDO.** La Agencia de Gestión integral de Residuos, tiene por objeto proporcionar soluciones sostenibles para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como promover políticas y prácticas para su gestión integral y sustentable, que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y que beneficien al medio ambiente y a los habitantes de la Ciudad de México. Además de prevenir y minimizar la generación de residuos con una visión de economía circular y sustentable, fomentando a la sociedad en general una educación ambiental.

**TERCERO.** La Organización y el funcionamiento de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México estarán determinados por su Estatuto Orgánico.

**CUARTO.** La Agencia tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Prevenir y minimizar la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con una visión de economía circular, sustentable.
- II. Fomentar la separación de residuos desde la fuente, para asegurar una óptima recolección diferenciada.
- III. Establecer políticas, programas y acciones para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, priorizando el aprovechamiento sobre la disposición final.
- IV. Modernizar y expandir la infraestructura y tecnología para el manejo de residuos.
- V. Establecer, promover y ejecutar acciones de educación y cultura ambiental para la gestión integral de los residuos.
- VI. Reducir los impactos ambientales negativos de la Ciudad de México a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- VII. Las demás que se deriven de su Estatuto Orgánico y de la normativa aplicable a la materia.

**SEXTO.** El patrimonio de la Agencia, estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno de la Ciudad de México le asigne en propiedad o posesión;
- II. Los recursos anuales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
- III. Los acervos documentales, bibliográficos, electrónicos, científicos, de innovación o tecnológicos, así como las investigaciones, estudios y proyectos de su propiedad, y
- IV. Los demás bienes, derechos o recursos que por cualquier otro título legal adquiera o le sean asignados, en términos de las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Las autoridades de la Agencia, son:

- I. El Órgano de Gobierno;
- II. La Dirección General; y

**OCTAVO.** El Órgano de Gobierno, estará integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, que será su Presidente y en su ausencia, fungirá como presidente sustituto, la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Obras y Servicios o la persona que éste designe;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente o la persona que éste designe,
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o la persona que éste designe;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la persona que éste designe;
- VI. La persona Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o la persona que éste designe;
- VII. La persona Titular de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y de Metrópolis de la Ciudad de México o la persona que éste designe;
- VIII. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o la persona que éste designe, y

Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Dirección General fungirá como Secretario Técnico.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la presencia del presidente, el secretario técnico y de la mitad de los miembros del Órgano. Las resoluciones que tome el Órgano se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Participarán en las sesiones del Órgano de Gobierno como invitados permanentes el Órgano Interno de Control y un Contralor Ciudadano, ambos designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano de Gobierno podrá invitar a las sesiones a las dependencias, alcaldías o entidades de la administración pública local y federal o a personas expertas de reconocido prestigio que considere para la atención de los asuntos que se trate, quienes participarán como invitados especiales con voz, pero sin voto.

El funcionamiento del Órgano de Gobierno quedará establecido en las Reglas de Operación aprobadas por el mismo.

Los cargos de los integrantes del Órgano de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno.

**NOVENO.** Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el adecuado cumplimiento de las labores sustantivas y adjetivas de la Agencia;
- II. Revisar y aprobar el Plan General de Trabajo propuesto por la persona titular de la Dirección General de la Agencia;
- III. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar el proyecto de estructura orgánica de la Agencia y su Estatuto Orgánico, así como las modificaciones que procedan a propuesta de la persona titular de la Dirección General, en apego a las disposiciones aplicables, a efecto de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes;
- V. Aprobar los nombramientos y remociones a propuesta de la persona titular de la Dirección General, de las personas servidoras públicas que ocupen cargos de la estructura administrativa en las dos jerarquías inferiores a la Dirección General; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como las que disponga la normativa específica.

**DÉCIMO.** La persona titular de la Dirección General será designada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y no deberá encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

En caso de que la persona Titular de la Secretaría de Obras y Servicios sea designada a la vez directora general del Organismo, su designación no generará emolumento alguno y no formará parte del Órgano de Gobierno y a propuesta del director general, el Consejo Directivo designará y removerá a un director ejecutivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:

- I.** Dirigir, coordinar y representar legalmente a la Agencia,
- II.** Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas relacionadas con la gestión integral de los residuos de competencia local.
- III.** Coordinar con otros entes públicos del ámbito Federal y Local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de políticas relacionadas a la gestión integral de residuos de competencia local.
- IV.** Generar infraestructura que garantice la gestión integral de los residuos de competencia local.
- V.** Emitir los acuerdos delegatorios al personal, con base en las necesidades de la Agencia.
- VI.** Presentar, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII.** Proponer al Órgano de Gobierno, los nombramientos o remociones de las personas que ocupen los cargos de estructura; así como presentar al Órgano de Gobierno los mecanismos de control para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Agencia;
- VIII.** Ejercer los recursos presupuestarios asignados a la Agencia y vigilar su correcta aplicación;
- IX.** Proponer al Órgano de Gobierno, para su aprobación, la creación de las unidades, técnico-operativas, técnico-administrativas de apoyo que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Agencia;
- X.** Informar al Órgano de Gobierno, sobre los asuntos que estime pertinentes;
- XI.** Presentar al Órgano de Gobierno los informes trimestrales respecto del funcionamiento de la Agencia.
- XII.** Las demás que establezca la normativa y disposiciones aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Agencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección General y, en el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que determine su Estatuto.

**DÉCIMO TERCERO.** Las personas servidoras públicas que laboren en la Agencia observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia, austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, ética, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de estos principios, se regirán bajo las directrices de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO CUARTO.** El Órgano Interno será designado por la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y deberá vigilar la operatividad general de la Agencia se realice de acuerdo con las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, a las de este Decreto y el Estatuto Orgánico de la Agencia; así como realizar auditorías sobre los mismos y las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** Las relaciones laborales entre la Agencia y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El órgano descentralizado de la Secretaría de Obras y Servicios, denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, entrará en funciones a más tardar 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para lo cual deberán realizar las adecuaciones normativas, administrativas y financieras necesarias para su operación.

La Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Medio Ambiente, realizarán los actos administrativos necesarios para la transferencia de los recursos materiales, tecnológicos, digitales, financieros y humanos a la Agencia en el plazo referido en el párrafo anterior. Los derechos adquiridos de las personas trabajadoras serán respetados y garantizados.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios para garantizar los recursos presupuestarios necesarios para la operación de este Organismo Público Descentralizado.

**CUARTO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar a la Agencia, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán sustanciados por la Agencia, conforme al presente decreto y su normativa interna. Hasta tanto se constituya la Agencia, los asuntos se seguirán atendiendo por las áreas competentes de la Secretaría de Obras y de la Secretaría de Medio Ambiente.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO, FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA.- FIRMA.**

---